

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

SEPTIEMBRE 8 DE 1902.

NUM. 67.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Mejoras materiales.

Distrito de Pachuca.—En el Municipio de la Cabecera, en la calle de Ignacio Zaragoza se hicieron 665 metros de empedrado y 7 metros de atargea; en el jardín de San Francisco 112 metros de terraplén y 170 metros cunetas; en el horno de cremación 144 metros pintado y rayado; en el Corral de cremación 35 metros citarillas y 48 metros banquetas; en el Juzgado y Cárcel de San Bartolo 8 tragaluces, 50 metros barda de adobe y una reja puerta; en la plaza de Xicotencatl 200 metros terraplén; en la calle de Matamoros 40 metros banquetas; en la 1ª calle del Mosquito 4 metros atargea y en la 1ª de la Luz 3 metros de atargea.

—En el Municipio del Mineral del Chico se terminó la compra y postura y limpia de la tubería que conduce el agua potable; y se concluyó de acopiar recinto para los embanquetados del jardín público.

—En el Municipio de Tizayuca se continuaron los trabajos de reposición para el local que ocupa la Escuela de niños.

—En el Municipio de Zempoala, en el interior de los departamentos de las oficinas de la Tesorería Municipal y Fiel Contraste, se pintaron las paredes y los techos, y se barnizaron los aparadores y mostrador de la misma oficina de Fiel Contraste. El Sr. Vidal Rivero, persona nuevamente vecindada en esta misma, obsequió dos placas de mármol con sus respectivas inscripciones, una dice "Plaza de la Independencia," y la otra "Cementerio Cesareo Enciso," las que han sido colocadas convenientemente.

—En el Municipio de Epazoyucan, en las Escuelas Oficiales de San Juan Tezahuapan, se continúa la obra con las pocas aguas acopiadas en el mes próximo pasado.

—En el Municipio del Mineral del Monte se continúa la obra del Palacio Municipal y se limpió el acueducto que abastece á la fuente de San Cayetano.

Distrito de Zimapán.—En el Municipio de la Cabecera se compuso la cañería que conduce agua para las fuentes públicas de la ciudad; á las puertas de las cárceles de la misma se les hicieron algunas composturas y se les cambiaron cerraduras.

—En el Municipio de Tasquillo Se continuaron los trabajos de la instalación de la bomba, para el pozo que se construyó en el centro de la plaza principal.

Distrito de Atotonilco.—En el Municipio de la Cabecera se hicieron los caños de desagüe de los excusados de la cárcel pública y Escuela Oficial de niñas; quedaron al corriente en un trayecto de 350 metros el primero y de 40 el segundo.

—En el Municipio de Huasca se hicieron 90 metros cuadrados de empedrado en el camino que conduce de la población á la ranchería de Tepezala y Reyes.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro \$2.50 cs., frijol \$7.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.40 cs., manteca \$0.75 cs., piloncillo \$0.15 cs., azúcar \$0.30 cs. chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.50 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.75 cs., frijol, hectólitro \$9.00 cs., garbanzo hectólitro \$10.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., chile ancho kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs., chile mulato, kilo \$0.50 cs., chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

JUNTA PREPARATORIA.

En la Ciudad de Pachuca, á treinta de Agosto de mil novecientos dos, reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso los CC. Diputados Blancas, Cosío, Durán, Lara, Madrid, y Revilla, bajo la presidencia del primero como segundo miembro de la Diputación permanente, se abrió la sesión á las diez y treinta minutos a. m., dándose desde luego lectura al art. 15 del Reglamento interior de la Cámara, en virtud de cuya prevensión se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario respectivos, habiendo recaído éstos por unanimidad en favor de los CC. Blancas y Revilla.

El Presidente de la Junta Preparatoria declaró ésta legítimamente instalada, disponiendo en seguida que con arreglo á los artículos 24, 52 y 60 del ya citado Reglamento, se procediese á la elección del personal de la mesa con que deba funcionar el Congreso en su 4º y último periodo de Sesiones ordinarias.

Verificado éste acto, con sujeción á la regla establecida por el art. 160 del mismo ya citado Reglamento, produjo el resultado siguiente: para Presidente obtuvo cinco votos el C. Ma-

drid, por uno emitido en favor del C. Durán. Para Vicepresidente, los seis votos de los CC. Diputados presentes, favorecieron al C. González. Para primer Secretario, fueron sufragados cinco votos para el C. Blancas por uno que obtuvo el C. Revilla. Para segundo Secretario se emitieron cinco votos en favor del mismo C. Revilla, por uno que lo fué en el del C. Fernández. Para primero y segundo suplentes obtuvieron respectivamente la unanimidad de seis votos los CC. Blásquez y Fernández.

El C. Presidente hizo en cada caso la correspondiente declaración y habiendo ocupado el C. Madrid con sus secretarios respectivos, el lugar correspondiente, dijo: «El XVII Congreso del Estado de Hidalgo, se declara legítimamente constituido hoy día treinta de Agosto de mil novecientos dos.» Nombró en seguida en comisión á los CC. Diputados Blancas y Cosío para que se sirviesen participar este acto al C. Gobernador, anunciándole á la vez que el lunes próximo á las once de la mañana, tendrá efecto la apertura del 4° y último período de sesiones.—Suspendió la sesión.—Continuando esta veinte minutos despues, hora en que regresaron los miembros de la comisión, uno de ellos, el C. Blancas, previa la concesión de la palabra, dijo: que en cumplimiento de su misión, se acercaron al C. Gobernador del Estado para darle cuenta de lo dispuesto por la mesa; y este funcionario manifestó quedar enterado con satisfacción de la apertura del 4° período de sesiones á cuyo acto concurrirá como es debido, el día y hora indicados.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.—*Feliciano Madrid*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 1° de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Bajo la presidencia del C. Diputado Madrid y presentes los de igual clase CC. Blancas, Cosío, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin discusión, el acta de la Junta preparatoria que se verificó el día 30 del mes próximo anterior, el C. Presidente nombró en comisión á los Diputados, Secretario Revilla y Lic. Miguel Lara, para esperar la llegada del C. Gobernador é introducirle cuando se presente, al Salón, y suspendió la sesión.

Continuando ésta á las once de la mañana, hora en que se presentó el primer Magistrado del Estado acompañado de los funcionarios y empleados del mismo, el C. Gobernador dijo:

(*Aquí el discurso que se publicó en el "Periódico Oficial" número 65.*)

El C. Presidente del Congreso le contestó en estos términos:

(*En el mismo periódico se encuentra publicada la contestación.*)

En seguida y puestos de pie los circunstantes, el Presidente de la mesa hizo la declaración siguiente: «La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, abre hoy, día 1° de Septiembre de mil novecientos dos, el 4° y último período de sesiones ordinarias.»

Se levantó la sesión.—*Feliciano Madrid*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 2 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

A las diez y treinta minutos de la mañana, reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Cosío, González, Landero, Madrid y Revilla, se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que puesta al debate, sin él y por unanimidad se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con los siguientes documentos:

Memoria que presenta la Diputación permanente, de los trabajos ejecutados durante el receso de la H. Legislatura, en su tercer período de sesiones ordinarias.—Se mandó pasar al archivo.

Noticia del C. Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso, relativa á los expedientes entregados á las comisiones de la misma XVII Legislatura del Estado, con expresión de los que despacharon en el propio período de sesiones ordinarias.—El mismo trámite.

Iniciativa de reforma del artículo 43 de la Constitución General de la República, propuesta por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación y acordada por el C. Presidente de la República.—Se mandó pasar á la Comisión de Puntos Constitucionales.

Ocurso del C. Celestino Monroy y socios, pidiendo se reconstituya el Municipio de Achiotepac, en las condiciones en que existió hasta antes de la expedición del Decreto número 795.—A la Comisión de Gobernación y asuntos Municipales.

Cuatro cortes de caja de 2ª operación, que la sección de tesorería practicó por el movimiento de fondos habido en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año en curso.—A la Comisión de Hacienda.

Diez expedientes de las copias de las actas, que con motivo de la elección de Senadores propietario y suplente, al Congreso de la Unión, levantaron los colegios del primero al décimo Distrito electoral del Estado.—En este acto la mesa determinó diese la Secretaría lectura al artículo 50 de la Ley de 18 de Julio de 1901, lo que la Secretaría verificó; y en consecuencia se procedió al nombramiento de la comisión escrutadora, acto que fué verificado en escrutinio secreto produciendo el resultado siguiente: Para primer miembro, la unanimidad de seis votos favoreció al C. Diputado Sánchez Mejorada.—Para segundo, fueron emitidos cinco votos en favor del C. González por uno que obtuvo el mismo C. Sánchez Mejorada; y para tercero, favorecieron cinco votos al C. Lic. Blancas y uno al C. Lara.

El Presidente hizo en cada caso la declaración respectiva, mandando se pase el expediente á la comisión nombrada, para que formule el dictamen respectivo.

Comunicación de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fecha de hoy, remitiendo la iniciativa del presupuesto de ingresos y egresos para el año de 1903.—A la comisión de Hacienda.

La XIX Legislatura del Estado de México, en circular de 15 del mes anterior, participa la apertura del segundo período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

La XXI del de Oaxaca, clausuró el día 16 del propio mes, el período de sesiones extraordinarias que abrió el 14 del mismo.—Igual trámite.

El mismo acontecimiento comunica el Congreso de Zaca-tecas, siendo 15 y 22 respectivamente las fechas que menciona.—El trámite anterior.

Avisa la Legislatura del Estado de México haber aprobado la reforma del artículo 43 de la Constitución Federal en los términos en que fué votada por el Congreso de la Unión.—Enterado y á sus antecedentes.

El C. Estéban Fernández, en circular de 28 del mes anterior, manifiesta haber hecho entrega del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, al C. Lic. Juan Santa Marina Gobernador Constitucional.—Enterado.

El de Jalisco, en otra circular de 27 del ya citado mes dice: que en virtud de licencia que para pasar á la Capital de la República le fué concedida, entregó el Poder Ejecutivo al C. Doctor Juan R. Zavala, quien á la vez participa haberlo recibido.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta el C. Presidente levantó la sesión.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada á las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión, dando la Secretaría lectura al acta de la anterior, que sin discusión se aprobó y en seguida á los documentos que á continuación se expresan:

Circular del C. Juan Santa Marina, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en la que comunica que, dando por terminada la licencia que le fué concedida, con fecha 28 del mes anterior volvió á hacerse cargo del Poder Ejecutivo.—Enterado.

Lo propio participa el del Estado de San Luis, en su nota de 30 del mismo mes, habiéndole hecho entrega del Gobierno, el interino C. José M. Espinosa y Cuevas, quien á la vez así lo manifiesta en otra circular de la misma fecha.—El trámite anterior.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión ordinaria para entrar en la especial á que se refiere el artículo 52 de la ley de 18 de Diciembre de 1901.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 4 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Revilla, Madrid y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las once a. m. y se dió cuenta con el dictamen de la Comisión escrutadora que se nombró en la ordinaria del día de ayer, cuyo tenor es el siguiente:

«Señor:—La Comisión que forman los subscriptos, encargada de dictaminar en los expedientes relativos á la elección de Senadores propietario y suplente verificadas el día 31 de Julio del presente año, se ha impuesto con verdadero escrúpulo de dichos expedientes, de los cuales aparece: que las expresadas elecciones tuvieron lugar con entera sujeción á los preceptos de la Ley general de 18 de Diciembre de 1901, y que de los diez Distritos electorales en que se dividió el Estado, el 1.º sufragó el voto unánime de sesenta y dos electores en favor del Sr. Francisco D. Barroso para Senador propietario, é igual número en favor del C. Francisco de P. del Río, para Senador suplente; por el 2.º Distrito se sufragaron setenta y cinco votos por el 3.º sesenta y uno, por el 4.º noventa y nueve, por el 5.º ochenta y siete, por el 6.º cincuenta y uno, por el 7.º noventa y dos, por el 8.º setenta, por el 9.º noventa y seis y por el 10.º ochenta y nueve, to-

dos en favor de los expresados Ciudadanos y para los susodichos cargos.

Como la votación fué unánime, es evidente que la mayoría absoluta de votos recayó en favor de las personas indicadas, supuesto que los electores presentes, constituyen la mayoría absoluta de los que debieron votar, por lo tanto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley citada, la Comisión somete á la deliberación de esa H. Cámara, el siguiente dictamen: 1.º —Se declara que el C. Francisco D. Barroso ha obtenido la unanimidad, de setecientos noventa y dos votos para Senador propietario al Congreso de la Unión por el Estado de Hidalgo para el cuatrienio que comenzará el día 16 del mes en curso. 2.º —Se declara que el C. Francisco de P. del Río ha obtenido la unanimidad de setecientos noventa y dos votos para Senador suplente al Congreso de la Unión por el Estado de Hidalgo para el cuatrienio que comenzará el día 16 del mes en curso.

Sala de Comisiones. Pachuca, Agosto 3 de 1902.—*Sánchez Mejorada*.—*Joaquín González*.—*Ignacio Blancas*.

Se pusieron á discusión por su orden las dos proposiciones con que éste concluye; y habiendo sido aprobadas por unanimidad de los CC. Diputados presentes, el C. Presidente dispuso que se cumpla con lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 18 de Diciembre de 1901, y se cerró la sesión, levantándose previamente la presente acta que se puso al debate y sin él fué aprobada.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Bases para un concurso abierto por la Sociedad Agrícola Mexicana bajo los auspicios de las Secretarías de Fomento y Justicia é Instrucción Pública para premiar un tratado elemental de agricultura que se adoptará como texto en la enseñanza primaria.

1.º Las obras se escribirán en castellano y en un estilo claro y facil, al alcance de los niños para quienes se destina pudiendo emplearse los modismos peculiares que se usan en el campo, pero con las advertencias necesarias.

2.º El tratado deberá constar cuando más de 300 páginas de texto (sin contar los dibujos) y en volumen 4.º menor, con 32 líneas de 10 palabras.

3.º Los dibujos que ilustren las obras serán abundantes y correctos, debiendo ir intercalados en el texto.

4.º Las obras que concurren serán entregadas en la Administración de la Sociedad Agrícola Mexicana, (Callejón de la Condesa Número 44) dentro de un plazo de seis meses á contar de la fecha en que se publique la convocatoria, debiendo ir acompañadas de un lema que corresponda con el título de un sobre cerrado en cuyo interior, se encuentre el nombre del autor.

5.º Se dividirá la obra en ocho capítulos en los que se tratarán las materias siguientes:

Capítulo I.—Definición de la agricultura, origen, divisiones.

Capítulo II.—Importancia de la agricultura en general, y de la del país, en particular.

Capítulo III.—Nociones de meteorología, climas y regiones agrícolas.

Capítulo IV.—Nociones de geología aplicada al conocimiento de los terrenos cultivables.

Capítulo V.—Nociones de botánica en relación con las plantas de cultivo. Fitotecnia.

Capítulo VI.—Agricultura general, Horticultura, Arboricultura.

Capítulo VII.—Nociones de zoología y su aplicación á la ganadería, zootecnia general.

Capítulo VIII.—Instrucciones relativas á la enseñanza experimental de las materias contenidas en el tratado.

6ª Cada capítulo estará dividido en lecciones, calculándose cursos de diez meses condensados en cien días ó lecciones y habrá un cuestionario al final de cada capítulo.

7ª El autor premiado obtendrá una recompensa de 500 pesos, el tiro de mil ejemplares de la obra, que le concede la Secretaría de Fomento, y el derecho de propiedad literaria.

8ª Las obras que no fueren premiadas se conservarán durante seis meses después de terminado el concurso, á disposición de los autores que quieran recojerlas y pasado ese término serán destruidas juntamente con los pliegos cerrados que las acompañaban.

9ª El Jurado que deberá acordar el premio, lo formarán tres delegados de la Sociedad Agrícola Mexicana, uno de la Secretaría de Fomento y uno de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública siendo un fallo inapelable.

México, 16 de Agosto de 1902.

LUIS E. RUIZ.—G. GOMEZ.—ALEJ. J. DEL RIO.—J. ANDRADE.—JACINTO PIMENTEL.

Plan de la obra á que podrán sujetarse los autores para el desarrollo de cada capítulo.

CAPITULO I.

Definición de la agricultura, origen, división por los conocimientos que abarca: agronomía, ciencias auxiliares, etc.

CAPITULO II.

Importancia de la agricultura en general y de la del país en particular, marcando su bienhechora influencia, en la civilización, la familia, la sociedad, la moral, el patriotismo, la riqueza y prosperidad de la Nación.

CAPITULO III.

Nociones de meteorología, divisiones, utilidad, principales fenómenos, precauciones. Errores populares sobre fenómenos y predicciones. Importancia de los bosques para la producción de lluvia y para la higiene. Climas y regiones agrícolas del país, peculiaridades de las tierras frías, templadas y calientes por influencia del clima.

CAPITULO IV.

Nociones de geología aplicada al conocimiento de los terrenos cultivables, sus caracteres esenciales y utilidad agrícola. Nociones sucintas sobre los agentes atmosféricos y telúricos, y su acción sobre el suelo.

CAPITULO V.

Nociones de botánica en relación con las plantas de cultivo. Organización de los vegetales, partes de que se componen, funciones generales, crecimiento, respiración, transpiración. Nociones sobre hongos, especialmente los nocivos.

CAPITULO VI.

Nociones sobre agricultura, horticultura y arboricultura. Herramientas. Instrumentos de labranza. Propagación por semillas y los diversos modos de ejecución, acodos, estacas, hijuelos é injertos. Cultivos de beneficio para las labores. Cosechas. Conservación de los productos en trojes, hacinas y silos. Preparación de los frutos para su venta: trillas, desgranados. Perfeccionamientos al cultivo: abonos, correctivos, que-que. Drenaje. Provisión y aprovechamiento de aguas,

riegos. Rotación. Selección. Cultivos especiales de las plantas: cereales, leguminosas, tuberculosas, sacarinas, y alcohólicas, textiles, oleíferas, tintoreas, aromáticas, narcóticas, condimenticias, de hortaliza, forrajeras, árboles frutales, forestales y los de producción especial como el hule, morera, etc. Plantas parásitas. Plagas y sus remedios.

CAPITULO VII.

Nociones de zoología, comprendiendo su definición, principales divisiones del reino animal, utilidad y perjuicio de los animales. Nociones sobre insectos, sus costumbres, metamorfosis, utilidad y perjuicios. Nociones de zootecnia: cría y aprovechamiento de los cuadrúpedos domésticos, establos, covertizos, abrevaderos. Avicultura. Apicultura. Sericultura. Piscicultura.

CAPITULO VIII.

Instrucciones relativas á la enseñanza experimental: pequeños jardines en las escuelas; gabinetes en que se confeccionen algunas muestras que sirvan á los profesores para sus explicaciones prácticas: paseos por los campos á herborizar, visitas á las haciendas, jardines y fábricas cercanas.

Gobierno General.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección Tercera.—Circular número 368.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden de 17 del pasado, me dice:

«Las resoluciones de esta Secretaría, comunicadas á la Administración General del Timbre en 25 de Junio de 1895 y 10 de Enero de 1900, y circuladas por ésta en 28 de Junio de 1895 y 27 de Enero de 1900, respectivamente, dispusieron: la primera, que pudieran legalizarse con estampillas procedentes de cualquiera de las Administraciones de la Renta, los títulos de cualquier propiedad minera; y la segunda, que esa autorización se hiciera extensiva á los títulos de terrenos baldíos.—Estas concesiones, y la circunstancia de que las Administraciones del Timbre disfruten honorarios cuyo monto se fija en razón inversa del de las ventas que realizan, ha dado lugar, según noticias que tiene esta Secretaría, á que algunos dueños de terrenos baldíos ó de fundos mineros, ó sus Agentes, obtengan indebidamente de ciertas oficinas del Timbre de venta de estampillas con descuento de su valor.—Y como las prevenciones contenidas en dichas circulares, sólo tuvieron por objeto facilitar en provecho de los interesados la expedición de los títulos respectivos, pero de ninguna manera autorizar un lucro indebido, que además de estar en pugna con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley del Timbre, establece un desequilibrio en los honorarios que deben corresponder á las Oficinas del Ramo, y perjudicar al Fisco, el Sr. Presidente de la República ha tenido á bien acordar: que desde esta fecha se tengan por derogados los títulos de propiedad minera que en lo sucesivo los títulos de propiedad minera y de terrenos baldíos se legalicen precisamente con estampillas comunes que lleven el resello de la Dirección General de la Renta, ó de las principales en cuya demarcación estuvieren ubicados los terrenos baldíos ó los fundos mineros; en la inteligencia de que los títulos que tengan estampillas de distinta demarcación, quedarán sujetos á lo dispuesto en la circular número 171 de 11 de Septiembre de 1894.»

Lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, 31 de Julio de 1902.—El Director, R. Ogarrio.—Rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Salón de Exposición Permanente.

REGLAMENTO.

- 1.º Las obras que se podrán recibir en el Salón serán de Pintura al Oleo, á la Acuarela, al Pastel; Esculturas no coloridas de figura y ornato, ejecutadas en Yeso, Mármol, Bronce y Tierra cotta; proyectos arquitectónicos, grabados en Madera y Lámina, Medallas y Plaquetas.
- 2.º Solamente se admitirán obras originales de autores antiguos y modernos.
- 3.º Las obras que se expongan, podrán permanecer en el Salón hasta tres meses contados desde el día en que fueren presentadas.
- 4.º Las obras de Pintura, Arquitectura y Grabados en Lámina y Madera, no serán admitidas sin su correspondiente marco. Las Esculturas deberán tener sus pedestales adecuados. Las Medallas y Plaquetas deberán presentarse en estuches, en que pueda verse el anverso y reverso.
- 5.º De toda obra que se presente en el Salón, la Secretaría de la Escuela extenderá al interesado el correspondiente recibo para que con dicha constancia pueda recoger su obra.
- 6.º Como el objeto del Supremo Gobierno al establecer este Salón, es impartir una protección á los Artistas, todas las obras que en él se expongan, serán para procurar su realización. De consiguiente, los expositores al presentar cualquiera obra, deben manifestar por escrito á la Secretaría de la Escuela el precio que han fijado para la venta. Durante el tiempo que estén las obras expuestas, su venta tendrá que tratarse por la Secretaría de la Escuela y con ella deberán entenderse los compradores. Una vez verificada la venta y cubierto su importe, el comprador podrá recoger desde luego la obra.
- 7.º Del importe de las obras vendidas, la Secretaría de la Escuela deducirá un 5 p. ¢ cuya suma quedará á disposición del Supremo Gobierno que podrá destinarlo al sostenimiento y mejoramiento del Salón.
- 8.º Una Comisión compuesta de cinco Profesores nombrada por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, tendrá el carácter de Jurado de admisión de las obras que se presenten y tendrá el encargo de colocar convenientemente las obras en el Salón.
- 9.º No se permitirá la reproducción de las obras que se presenten sin previa autorización por escrito de los dueños.
10. El Salón permanecerá abierto de las 9 A. M. á la 1 P. M. y la entrada será gratis.
- 11 Solamente se recibirán en el Salón las obras que pudieran colocarse convenientemente. Las que se presentaren estando cubiertas todas las localidades, se reservarán para el próximo trimestre.
12. La Escuela no será responsable de los deterioros sufridos por las obras en casos fortuitos.
- 13 Los casos no previstos en este Reglamento, se someterán por la Dirección de la Escuela á la resolución de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

México, Julio de 1902.

SECCION DE AVISOS.

LA PALABRA DE HONOR.

Cuanto se alegra aquel que encuentra á un hombre que cumple lo ofrecido, y cosas que resulten ser lo que pretenden. A todos nos repugna el ser engañados, especialmente cuando el engaño es intencional. Esto duele más que la pérdida de dinero que puede constituir parte de la ofensa. Pero no todos los hombres mienten, aunque así lo dijo David en un momento de violencia, pues si así fuera, la sociedad sería un imposible. Todo el mundo sabe que el comercio está basado sobre el crédito y la buena fé. Millones se compran y venden cada día, sin más constancia que las promesas de hombres, no escritas sino simplemente verbales. A menudo se dice que las Bolsas son nidos de tahúres, y sin embargo, en ninguna parte se cumple mejor una promesa. Por lo mismo, cuando nosotros afirmamos que el eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás engaña á cualquiera que á ella ha acudido con la esperanza de encontrar alivio y curación, tenemos derecho á ser creídos. Esta afirmación se funda en lo que el remedio ha hecho en tiempos pasados, en un sin número de bien justificados casos. Solo se le recomienda como produciendo los resultados para los cuales ha sido elaborada. Para los casos de Escrófula, Anemia, Pulmonía, Influenza, Gripe, Afecciones de la Sangre, la Garganta, los Pulmones y Debilidad General, úsese este remedio sin pérdida de tiempo. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. "El Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que reclama ser, y en esa virtud, ha conquistado la confianza del público. Se puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO

El C. Lic Filiberto Esquivel Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. Román Aparicio vecino que fué del pueblo de Tepic, de esta jurisdicción, ha mandado, que por edicto que se publicarán, tres veces consecutivas en el "Periodico Oficial del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en dicha sucesión para que asistan á la faena de inventarios que dará principio el quinto día útil después de la última publicación que se haga en el número de los citados periódicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Apam, á los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos. Doy fé.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srio. 3—1
 Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Agosto 15 de 1902.—Recibido, Septiembre 5 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.
 EDICTO.

En los autos intestamentarios del finado Fidel Gómez, vecino que fué de San Pablo de este Municipio, el C. Lic. Francisco Flores, Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha veintidos de Julio anterior, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el «Periódico Oficial» del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes presentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en dicho periódico; apercibidas de parárlas el perjuicio que corresponda, si no comparecen.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el «Periódico Oficial».

Tenango de Doria, Agosto 22 de 1902.—*Manuel San Juan*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Septiembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
 EDICTO.

En la sección segunda del juicio intestado de Doña Rita Hernández, vecina que fué de la Palma de este Municipio, el Lic. Modesto G. Rubio Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y en «El Tiempo» de la capital de la República, se cite á los interesados que enumera el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles vigente, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes, señalándose para la diligencia las tres de la tarde del octavo día útil posterior al de la última publicación en el «Periódico Oficial», en la casa de la señora intestada.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente. Jacala, Agosto 23 de 1902.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1902.—Recibido, Septiembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
 EDICTO.

En el juicio intestamentario de Don Adelaido Rivera vecino que fué de Palo Semita del Municipio de Chapulhuacán, el Lic. Modesto G. Rubio Juez de primera Instancia del Distrito, en auto de veintiseis del que cursa discernió los cargos de tutor y curador dativos de los menores Constancio y Francisca Rivera respectivamente, á los Sres. Pedro de igual apellido y Luis Rubio, para que los desempeñen con total arreglo á las obligaciones que les imponen las leyes Civil y de procedimientos civiles, señalando al primero la atribución del cuatro por ciento sobre las rentas líquidas de los bienes de sus tutelados.

Para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado y en cumplimiento de lo mandado y lo dispuesto por el artículo 1,714 del Código de procedimientos civiles, expido el presente.

Jacala, Agosto 28 de 1902.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 28 de 1902.—Recibido, Septiembre 3 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
 EDICTO.

En la sección 2ª del juicio testamentario de Doña Florencio Ruiz, el Lic. Modesto G. Rubio, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «El Tiempo» de la ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes del testador, señalándose las diez de la mañana del noveno día útil siguiente al de la última publicación en el «Periódico Oficial», para dar principio á la diligencia en la casa mortuoria.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial», expido el presente.

Jacala, Agosto 20 de 1902.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 22 de 1902.—Recibido, Septiembre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez Juez de lo civil del Distrito, se convoca á todas las personas interesadas en la sucesión testamentaria del Sr. Agustín Carrero para que concurren á la diligencia de facción de inventarios que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado en donde saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Pachuca, Agosto 30 de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1902.—Recibido, Septiembre 2 de 1902.—*Quiroz*.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos seguido por el concurso de la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora, el Sr. Juez 2º de lo Civil de México, don Ángel Zavalza ha mandado de nuevo para la almoneda de la casa nombrada «La Tenería» sita en la 8ª calle de Guerrero, marcada con el número 21 en Pachuca, la mañana del día trece del entrante Septiembre, á las once; sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos, cuarenta centavos, con deducción de un séptimo diez por ciento ó sea la de treinta y mil ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centavos.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Gobierno del Estado de Hidalgo, en demanda de postores. México, Agosto 21 de 1902.—*Lic. I. Arriaga*, 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 27 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—*Quiroz*.

JUZGADO 1° DE LO CIVIL DE SAN LUIS POTOSÍ.

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez 1° de lo Civil del Partido de esta capital, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Don Eligio Romero, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Se publica en cumplimiento del artículo 1,760 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

San Luis Potosí, Agosto once de mil novecientos dos.—
Juan I. de Alba, Srio. 24-1°-8

Derechos enterados en la Sección de Tesorería.—Recibido, Agosto 22 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Sra. Luz López, albacea de la intestamentaria de Don Juan Rivera para que forme por memorias simples extrajudiciales los inventarios de los bienes que constituyen dicha sucesión, el Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha señalado á la expresada albacea el término de noventa días para que practique los referidos inventarios y los presente al Juzgado para su aprobación.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los herederos, acreedores y demás interesados en la herencia de que se trata.

Pachuca, 23 de Agosto de 1902.—Amador Castañeda, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Juliana García vecina que fué de San Pedro Nextlalpan perteneciente al Municipio de Tepetitlán de esta jurisdicción, el C. Juan Salgado Juez primero Conciliador suplente de esta cabecera y por ministerio de la ley substituto del de primera Instancia de este Distrito, fundado en los artículos 5° y 6° del Decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicha sucesión.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 18 de Agosto de 1902.—Timoteo J. García, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Agosto 27 de 1902.—Recibido, Agosto 27 de 1902.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA
—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de cuatro por ciento (4 p^oo) ó sean (\$2) dos pesos por acción sobre el valor nominal de las (6 000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso, que se pagará contra el cupón núm. 8 desde el día 1° de Septiembre próximo en esta ciudad, Tiburcio 24 de 10 a. m. á 1 p. m.

México, Agosto 30 de 1902.—Alberto Cajiga Berrueta, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1902.—Recibido, Septiembre 2 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 213.—El Sr. Alberto Sandoval, mayor de edad, vecino de esta ciudad y empleado, solicita por sí y socio la concesión de seis pertenencias sobre una veta de metales de plata que corre de NW. á SE. sita en terrenos de la Hacienda de San Antonio de esta Municipalidad y Distrito, sirviendo como punto de partida una boca-mina antigua abierta sobre la misma veta y tiene por señas particulares un mezquite en la boca-mina y en el echadero otro mezquite y un Perú. Dichas pertenencias quedarán apanadas con la línea Sur de las de la mina "Guanajuato" único colindante minero, y llevarán por nombre "El Carmen."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas Sr. Eliezer Perea vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Agosto 26 de 1902.—Luis G. Sánchez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 214.—El Sr. Genaro de la Peña y Lion, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias para una cata de poca profundidad que llevará por nombre "Mercedes Catalina" situada en el puerto del Olivo de esta Municipalidad y Distrito, su veta produce metales argentíferos, este fundo no tiene colindancias mineras, y las pertenencias se medirán á hilo de veta.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Holley D. Crowler, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Agosto 25 de 1902.—Luis G. Sánchez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 54.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital y por Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 42, mediante la entrega del cupón número 54 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esquelotos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 26 de Agosto de 1902.—Augusta Quintana, Secretario. 12-8-16-24-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 29 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

Se ha denunciado en esta Oficina como bien mostrenco por el Sr. Dr. Aurelio Valdéz y Saenz un cerro ubicado en este Municipio, conocido por Soyatla, el cual linda por el Oriente con la Hacienda de Atotonilco; por el Poniente con Gabriel Pineda, Dionisio Hernández, Cayetano Medrano, Simón Cruz y Patricio Angeles; por el Norte David Flores y por el Sur Bernardino Estrada. Dicho cerro, ha sido valado por los peritos Ingeniero Manuel R. Veytia y práctico David Flores en la cantidad de noventa y nueve pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que se publicará por seis veces durante tres meses en el "Periodico Oficial" del Estado.

Atotonilco, 21 de Julio de 1902.—*Andrés Rodríguez.*—*P. León, Srio.* 1° y 20 A.—8 y 28 S.—16 O.—1° N.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 28 de 1902.—Recibido, Julio 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la segunda almoneda de la finca rústica denominada "Palo Grande," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, de la propiedad del C. Lorenzo Alcántara, secuestrada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á tercera almoneda en su misma calidad de remate, para las (10) diez de la mañana del día (8) ocho de Septiembre próximo entrante; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$293 47 cs. doscientos noventa y tres pesos cuarenta y siete centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y siempre que se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 30 de Agosto de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Agosto 30 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos se encuentran depositados en el corral de consejo los animales siguientes. Una vaca con cría joscas, una ternera como de un año, colorada, ambas con fierro; un burro cordillo con fierro; una burra y un burro como de seis meses prietas y sin fierro. Siendo valorizadas; las tres primeras en \$5.00 cs. el segundo en \$5.00 cs. y las últimas en \$5.00 cs. Los fierros al margen se estampan.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Agosto 27 de 1902.—*Eugenio Monroy.*—*Jesús M. Olvera, Srio.* 3—3

Recibido, Agosto 28 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día ocho del próximo entrante Septiembre tendrá verificativo en esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de un terreno denominado "La

Hortaliza" que linda por el Norte con camino, por el Sur con terrenos de Luis Aviléz, por el Oriente con casas de los Sres. Fermín Ruiz, Román Vera y José de la Luz Lara; y por el Poniente con terrenos del Sr. Francisco Herrera y Madrid, de la propiedad del Sr. Martín Velazquez; embargado por adeudo de contribuciones en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$55.00 cs. en que aparece registrado dicho terreno.

Apam, Agosto 25 de 1902.—*D. Ruiz.* 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Finto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito
restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Dr. Williams Medicine Co

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 28 de Junio de 1902.